Diez marauedis.

# SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Cauildo

En la villa de Madrid a doze dias del mes de enero de mil y seiscientos y quarenta y siete años los Señores Iuan Lopez de Sumaya y don Antonio Gonçalez de Torres y Rueda corregidor y alcalde ordinarios por Su Magestad Andres de Casco de la Vega Thomas Gardin Andres munoz por Iuan Gardin menor. Iuan Gardin el mayor. Alonso munoz gomez de Casco de Aranda. y Pasqual de Paredes regidores y Iuan Lopez de Vrbina procurador general de esta villa acordaron lo siguiente ——

La villa = dixo que sobre la pretension que tienen algunos cavalleros hijosdalgo de no contribuir en los gastos comunes de esta villa tiene carta del Señor presidente de Castilla para que el señor corregidor para que haga lo que mas combenga y segun le pareciere justo le parece a esta villa conbiene considerar lo mas y lo menos que tiene de gastar en ello para lo qual combiene que se lea la dicha carta sobre la mesa y por lo que toca a este negocio a la villa le parece que el señor corregidor sobre esta materia acuerde lo que mas combenga y segun le pareciere justo y que para ello se llame a este ayuntamiento a los caualleros hijosdalgo que tienen casas pobladas en esta villa para que se les notifique lo que se acordare y que para esto se les de el plazo que el señor corregidor les pareciere y que para ello se nombren procuradores que hablen en nombre de los demas y que para esto se les de el salario que se acostumbra dar a los procuradores que hablan en nombre de los demas y que esto se haga por mandado de su merced y que para esto se llame a Iuan Lopez de Vrbina procurador general de esta villa = y que esto se haga por mandado de su merced de que doy fe. lo hagan los señores Iuan Lopez de Sumaya y don Antonio Gonçalez de Torres y Rueda corregidor y alcalde ordinarios por Su Magestad Andres de Casco de la Vega Thomas Gardin Andres munoz por Iuan Gardin menor. Iuan Gardin el mayor. Alonso munoz gomez de Casco de Aranda. y Pasqual de Paredes regidores y Iuan Lopez de Vrbina procurador general de esta villa acordaron lo siguiente ——

La villa = dixo que sobre la pretension que tienen algunos cavalleros hijosdalgo de no contribuir en los gastos comunes de esta villa tiene carta del Señor presidente de Castilla para que el señor corregidor para que haga lo que mas combenga y segun le pareciere justo le parece a esta villa conbiene considerar lo mas y lo menos que tiene de gastar en ello para lo qual combiene que se lea la dicha carta sobre la mesa y por lo que toca a este negocio a la villa le parece que el señor corregidor sobre esta materia acuerde lo que mas combenga y segun le pareciere justo y que para ello se llame a este ayuntamiento a los caualleros hijosdalgo que tienen casas pobladas en esta villa para que se les notifique lo que se acordare y que para esto se les de el plazo que el señor corregidor les pareciere y que para ello se nombren procuradores que hablen en nombre de los demas y que para esto se les de el salario que se acostumbra dar a los procuradores que hablan en nombre de los demas y que esto se haga por mandado de su merced y que para esto se llame a Iuan Lopez de Vrbina procurador general de esta villa = y que esto se haga por mandado de su merced de que doy fe. lo hagan los señores

Antonio Gonçalez de Torres y Rueda — Lorenço Gil Vivanco — Andres de Casco de la Vega — Andres munoz — Thomas Gardin — Iuan Gardin — Alonso munoz gomez de Casco de Aranda — Pasqual de Paredes